

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

**Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019.**

**DECRETO.-** Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 29/11/2019, relativa a la **Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019**, cuyo texto es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019</b>	<b>Núm. Expediente: DPCR2018/57845</b>
<b>Año: 2018</b>	

**Visto** el informe del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de fecha, 28 de noviembre de 2018 relativo a la **Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019**.

**Considerando** que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1a) y 7, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo; así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

**Considerando** que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

**Y considerando** que al tratarse de un expediente anticipado de gasto, por ser con cargo al ejercicio del año 2019, se requiere la autorización previa del gasto por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en la Base Octava D) de las que integran las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2018.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

**Primero.-** La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

**Segundo.-** La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA EL CULTURAL PROVINCIAL DE TEATRO 2019**

La convocatoria de subvenciones a municipios y Eatims para el Cultural Provincial de Teatro 2019 tiene como objetivo acercar el teatro a todas las localidades de la provincia de Ciudad Real, mediante la contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

de grupos de teatro que estén dentro de la guía cultural que la Diputación ofrece en los convenios culturales. A través de esta convocatoria, se pretende apoyar y promocionar la actividad teatral en nuestra provincia, así como fomentar las artes escénicas en los municipios.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante la convocatoria anual de subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de los medios electrónicos y así mismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

### BASES

#### **1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria**

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a los municipios y eatims de la provincia de Ciudad Real para contratar representaciones de grupos de teatro-artistas y asociaciones de teatro que, en el momento de realizar la solicitud el ayuntamiento, estén inscritos telemáticamente en la Guía Cultural de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

a) Cada municipio o eatim, con cargo a la presente convocatoria, podrá contratar un máximo de dos actuaciones con grupos, artistas y asociaciones de teatro diferentes y que estén incluidos en la guía cultural publicada en la página web de esta Diputación Provincial.

b) Asimismo, cada grupo, artista o asociación de teatro no podrá realizar más de 3 actuaciones con cargo a esta convocatoria.

c) Los espectáculos que los Ayuntamientos y eatims pueden contratar con cargo a esta convocatoria son:

- Teatro infantil
- Teatro adultos
- Monologistas/Cuentacuentos

d) La temporalidad para las actividades subvencionadas será, con carácter retroactivo, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

#### **2.- Beneficiarios**

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real, para contratar un máximo de dos espectáculos de teatro, de acuerdo con el contenido de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

### **3.- Aplicación presupuestaria**

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 94200 462** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación, **del ejercicio económico 2019**, con un presupuesto global para esta convocatoria de **90.000 euros**. Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, se requiere la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en virtud de lo establecido en la Base Octava D) de las que integran las bases de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2018.

### **4.- Cuantía de las ayudas**

Se establece una subvención a cada municipio y Eatim de la provincia de Ciudad Real que no podrá exceder de 1.500 euros para la realización, como máximo, de dos representaciones con cargo a la Convocatoria Cultural Provincial de Teatro 2019. Esta cantidad podrá verse reducida si las solicitudes superan el crédito autorizado para la convocatoria.

Para la actuación solicitada en primer lugar por los Ayuntamientos, la Diputación financiará íntegramente la subvención que le corresponde de acuerdo a lo establecido en la base 11.

El pago que debe asumir la Diputación Provincial en la segunda actuación solicitada podrá ser minorado proporcionalmente entre todas las peticiones, para evitar que el importe total de la resolución exceda la reserva de crédito autorizada para la convocatoria, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el caché del grupo o artista.

### **5.- Gastos objeto de la subvención**

Se subvencionan específicamente los derivados de la contratación de los grupos de teatro reflejados en la Base número 1, incluidos en la guía cultural de la provincia de Ciudad Real en la página web, que a tal efecto tiene habilitada el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, con arreglo a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

No serán subvencionables otros pagos que no se correspondan con lo anteriormente expuesto. Ni las inversiones y gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

### **6.- Solicitudes, documentación y presentación**

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben de ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anexarán los documentos (Anexo I, Anexo IA y Anexo IB).

En el Anexo I el municipio podrá seleccionar un máximo de dos actuaciones.

En los Anexos IA y IB los ayuntamientos tendrán que rellenar los 15 apartados por orden de preferencia. Si el municipio o eatim no completara los 15 apartados, se entenderá que sólo está interesado en las actuaciones que refleja, por lo que se entiende que renuncia a la actividad al estar lo solicitado por el municipio asignado a otro municipio, ya que que las actuaciones entran por riguroso orden de entrada en el municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

Una vez resuelta la convocatoria, el propio Ayuntamiento se pondrá en contacto con los grupos/artistas al objeto organizar las actuaciones a contratar de acuerdo a su programación de actividades, no pudiendo contratar más de una vez al mismo grupo o artista.

### **7.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes (anexo I, anexo IA y anexo IB), será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del período indicado, y siguiendo el procedimiento expuesto en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

### **8.- Subsanación de defectos**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

### **9.- Denegación por silencio**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

### **10.- Concurrencia y patrocinio**

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia mediante fotografía de la actuación donde aparezca el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real, remitiéndola al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

### **11.- Criterios de adjudicación y Caché**

El caché de los artistas o grupos será libre, según acuerdo entre ellos y el Ayuntamiento. No obstante, se establece un importe máximo, del cual la Diputación subvencionará una parte, de acuerdo al siguiente esquema:

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

<b>Cultural Teatro 2018</b>	Teatro infantil	1000 €	250 €	750 €
	Teatro adultos	1000 €	250 €	750 €
	Monologistas/Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €

La primera actuación elegida por cada municipio será subvencionada por la Diputación con arreglo a los importes expresados en el esquema anterior.

El pago que debe asumir la Diputación Provincial en la segunda actuación solicitada podrá ser minorado proporcionalmente entre todas las peticiones, para evitar que el importe total de la resolución exceda la reserva de crédito autorizada para la convocatoria, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el caché del grupo o artista.

Si el caché acordado entre el Ayuntamiento y el grupo/artista supera el importe máximo establecido por la Diputación, el Ayuntamiento solicitante sufragará todo el exceso.

La subvención con cargo a esta Convocatoria implica por parte de los ayuntamientos y las Entidades Locales Menores la contratación exclusivamente de grupos e intérpretes incluidos en la página web hasta la fecha de la solicitud.

Los grupos o artistas solicitados serán adjudicados en función del orden de prioridad expuestos en los anexos 1A y 1B, según los grupos o artistas que vayan quedando libres con arreglo al orden de entrada de las solicitudes de los Ayuntamientos por el registro telemático.

Los grupos e intérpretes inscritos en la Guía Cultural que participen dentro de la convocatoria sólo podrán hacer una actuación en cada Ayuntamiento con cargo a la misma.

Los grupos sólo podrán actuar tres veces como máximo dentro de esta convocatoria.

Los grupos e intérpretes que por sus características y formato necesiten para su espectáculo equipo de sonido, deberán llevarlo por su cuenta.

La Diputación Provincial no se hará responsable de roturas, pérdidas, transporte, desplazamientos y cualquier otra circunstancia que pudiera ocurrir antes, durante y después de la representación.

Todos los grupos e intérpretes participantes en la convocatoria están obligados a realizar la actividad, salvo causa de fuerza mayor, que se deberá justificar convenientemente.

Una vez realizada la actuación el grupo o intérprete presentará la factura por el importe total al ayuntamiento/entim.

### **12.- Concesión de las ayudas**

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses desde la fiscalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **13.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

### **15.- Plazo y forma de justificación de la subvención**

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (**ANEXO II**).
- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, tanto de la aportación de Diputación como de la aportación municipal, debidamente desglosados y acreditados mediante copia compulsada de las facturas, así como justificante del pago de las mismas, que habrán de ser escaneados y anexados por procedimiento telemático (**ANEXO III**).
- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (**ANEXO IV**).
- La presentación del comprobante de actuación (**ANEXO V**).
- Soporte publicitario con el patrocinio de la Diputación Provincial de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio, (fotografía de la actuación donde aparezca el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real).

2.- El plazo para la realización de actuaciones dentro de la actividad Cultural Provincial de Teatro 2019 será con carácter retroactivo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el **19 de febrero de 2020** para la actividad Cultural Provincial de Teatro 2019.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de la justificación, por una sola vez, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **16.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

### **17.- Facultades de verificación**

La Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

### **18.- Cambio de finalidad**

No existirá cambio de finalidad dadas las características de esta actividad.

### **19.- Prórroga para el desarrollo de la actividad o para la justificación de la subvención**

Por las características esta Convocatoria, no se admiten prórroga al desarrollo de la Actividad.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse siempre que estén suficientemente motivadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP.

### **20.- Cierre de la Convocatoria**

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial suficientemente motivadas.

### **21.- Órgano gestor**

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2018/6018

Juventud y Participación, con la colaboración administrativa del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13001 – Ciudad Real, [teodoro\\_carmona@dipucr.es](mailto:teodoro_carmona@dipucr.es) o [jocana@dipucr.es](mailto:jocana@dipucr.es) al teléfono 926 292575, Extensiones 348 o 378, respectivamente.

### **22.- Recursos**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

### **23.- Legislación aplicable**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y la LRJSP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Regulatora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos y de prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos aprobada por el Pleno el día 7 de mayo de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2018/6018

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURAL PROVINCIAL DE TEATRO 2019

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM:		CIF. nº:	
Dirección:		Número de habitantes:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde / alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR CON CARGO AL CULTURAL PROVINCIAL  
TEATRO 2019.

Se deben elegir un máximo de 2 actuaciones

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación	Modalidad que se solicita marcar con una X
<b>Cultural Teatro</b>	Teatro infantil	1000 €	250 €	750 €	
	Teatro adultos	1000 €	250 €	750 €	
	Monologistas/ Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €	

El pago que debe asumir la Diputación Provincial en la segunda actuación elegida podrá ser minorado proporcionalmente entre todas las solicitudes, para evitar que el importe total de la resolución exceda de la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.  
ANEXO I-A  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURAL PROVINCIAL DE TEATRO 2019  
TEATRO DE ADULTOS Y TEATRO INFANTIL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable o persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**Grupos solicitados por orden de prioridad indicándonos la categoría, ya sea Teatro de Adultos o Teatro Infantil.**

	NOMBRE DEL GRUPO, ARTISTA O ASOCIACIÓN TEATRAL	CATEGORÍA
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		
13º		
14º		
15º		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

- \* Es obligatorio por parte del ayuntamiento completar el anterior cuadro con el nombre del grupo de teatro, Artista o Asociaciones de teatro.
- \* Como los Grupos de teatro, Artistas y Asociaciones de Teatro no pueden actuar un numero superior a tres actuaciones, en caso de que los artistas seleccionados ya hayan sido solicitados anteriormente por otro ayuntamiento, se pasará al siguiente seleccionado del listado, es por lo que es conveniente completar las 15 casillas, entendiend, de no ser así, que renuncia a cualquier otro grupo a partir del último expresado en el cuadro.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**  
**ANEXO I-B**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURAL PROVINCIAL DE TEATRO 2019**  
**TEATRO DE CUENTACUENTO-MONOLOGOS**

Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

Nombre del responsable o persona de contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**Grupo solicitado por orden de prioridad indicándonos la categoría, ya sea Cuentacuentos o Monólogos.**

	NOMBRE DEL GRUPO, ARTISTA O ASOCIACIÓN TEATRAL	CATEGORÍA
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		
13º		
14º		
15º		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

**\* Es obligatorio por parte del ayuntamiento completar el anterior cuadro con el nombre del grupo de teatro, Artista o Asociaciones de teatro.**

**\* Como los Grupos de teatro, Artistas y Asociaciones de Teatro no pueden actuar un numero superior a tres actuaciones, en caso de que los artistas seleccionados ya hayan sido solicitados anteriormente por otro ayuntamiento, se pasará al siguiente seleccionado del listado, es por lo que es conveniente completar las 15 casillas, entendiéndose, de no ser así, que renuncia a cualquier otro grupo a partir del último expresado en el cuadro.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Cultural Provincial Teatro 2019, para la ejecución del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

ANEXO III

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/sa del Ayuntamiento/EATIM de \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los gastos efectuados y pagados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, convocatoria Cultural Provincial de Teatro 2019, para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

Grupo o Artista	NIF/CIF	Modalidad	Fecha actuación	Importe total de la factura	Importe Pagado por Ayuntamiento	Importe Subvención Diputación
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Alcalde/sa,

V/B.- El/La Secretario/a,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

\* Los grupos/artistas inscritos en la "Guía Cultural" solo podrán hacer una actuación en cada ayuntamiento, con cargo al Cultural Provincial de Teatro 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO**

D/Dña: \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

( ) Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

( ) Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V/B.- El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2018/6018

ANEXO V

**COMPROBANTE DE ACTUACIÓN  
CULTURAL PROVINCIAL TEATRO 2019**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Representante del GRUPO: \_\_\_\_\_

ha realizado una actuación en el Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas.

Número de asistentes al acto: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Firma y Sello del  
Ayuntamiento**

**Firma (Artísta, Grupo)  
C.I.F./N.I.F.:** \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el informe Jurídico de fecha 29 de noviembre de 2018, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Vista la certificación de la Junta de Gobierno, de fecha 20/12/2018, por la que se aprueba el gasto para la presente convocatoria.

Y visto el informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2018, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

**HE RESUELTO:**

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL